

SEÑOR

**JUEZ OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA
ANTES JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA**

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: ELIZABET LOPEZ DE TRES PALACIOS

DEMANDADO: RICARDO ANTONIO TULENA MADERA C.C. No. 7.415.027

RADICACION: 0758-2.002.

Dagoberto Méndez Olivera mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 72.197.576 abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 286274 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en causa propia, con todo respeto acudo a su despacho para con fundamento en lo preceptuado en el artículo 597 No. 10 del Código General del Proceso, solicitar que previo el procedimiento consagrado en la norma citada se sirva ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada por su despacho dentro del proceso de la referencia y comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla mediante oficio de fecha 02 de octubre de 2002. Consecuencialmente se servirá oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, a efectos que cancele la anotación No. 006.

Lo anterior en razón a que me asiste un interés legítimo para perseguir judicialmente el inmueble con matrícula inmobiliaria 040-214637, afectado con dicha medida.

Para efectos que se le de trámite a esta petición, me permito adjuntar los siguientes documentos:

- 1.- Auto de mandamiento de pago dictado por el Juzgado Primero Civil Municipal en Oralidad de Barranquilla
- 2.- Oficio No. 2021-00080 de fecha 24 de marzo de 2021.
- 3.- Certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, generado con el PIN No. 211123157951489199, en donde se puede observar la inscripción de la medida que hoy se solicita sea levantada.
- 4.- Oficio de fecha 02 de octubre de 2002, por el cual se comunica la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

Como se puede ver en la última medida cautelar este servidor es el demandante lo cual me da la legitimidad para pedir el levantamiento de la medida decretada por ese despacho dentro del proceso que cursa en su despacho con la siguiente información:

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: ELIZABET LOPEZ DE TRES PALACIOS

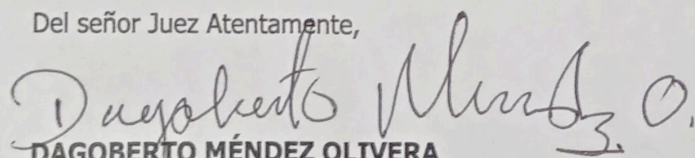
DEMANDADO: RICARDO ANTONIO TULENA MADERA C.C. No. 7.415.027

RADICACION: 0758-2.002.

Recibo comunicación en la siguiente dirección:

Correo electrónico: dagomendezoli@hotmail.com

Del señor Juez Atentamente,



DAGOBERTO MÉNDEZ OLIVERA

C.C. No. 72.197.576

T.P. No. 286274 del Consejo Superior de la Judicatura